



**ADICIÓN No. 001**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N.º PS-SG  
110-2025**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRÁNSITO, PARA LA VIGILANCIA, CONTROL E INTERVENCIÓN EN TODO LO CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA - CALDAS

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS

**CONTRATISTA:** JONNY ALEJANDRO LOPEZ URIBE

**VALOR INICIAL:** OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$8.100.000)

**ADICION No 1:** CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.050.000)

**VALOR TOTAL:** DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.150.000)

**PLAZO INICIAL:** TRES (3) MESES

**PRORROGA:** UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS

**PLAZO TOTAL:** CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber: **OSCAR EDUARDO ALZATE CANO**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.056.255, quien en calidad de alcalde municipal elegido popularmente, cargo del cual tomó posesión ante la Notaria Única del municipio de Filadelfia mediante acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2023; facultado para efectuar esta clase de contratos a partir de Artículo 315, numeral 3 de la constitución política de Colombia, en concordancia con la ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3, ley 136 de 1994, artículo 91 D-5, decreto 111 de 1996, artículo 110, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y de otra **JONNY ALEJANDRO LOPEZ URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.787.802 quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA; Tomando en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio de Filadelfia Caldas tiene suscrito el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No PS-SG-110-2025 con objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRÁNSITO, PARA LA VIGILANCIA, CONTROL E INTERVENCIÓN EN TODO LO CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA - CALDAS”**, suscrito el dieciséis (16) de Agosto de 2025, el cual se viene desarrollando con plena normalidad y de acuerdo con los términos pactados. **2)** Que el contrato en mención tiene vigencia hasta el día quince (15) de Noviembre de 2025. Así las cosas, resulta necesario garantizar la continuidad de los



servicios prestados por el Agente de Tránsito, habida cuenta que sus funciones son esenciales para el mantenimiento del orden, la seguridad vial y la convivencia ciudadana. Esto se logra a través de la regulación del flujo vehicular y peatonal, incluyendo la vigilancia constante de las vías, la orientación a los conductores y peatones, y la aplicación de las normas del Código Nacional de Tránsito. Su presencia ayuda a prevenir accidentes y a garantizar un desplazamiento más seguro y organizado dentro del municipio, especialmente en zonas escolares, comerciales y de alta circulación. **3)** Que en el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*". Que en el mismo sentido el Artículo .2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* (Subrayado fuera del texto). *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.* En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral. **4)** Que en tal sentido se requiere de los respectivos ajustes económicos para que se logre con la asegurabilidad de lo pactado en el contrato. **5)** Que en los términos referidos en cumplimiento de las necesidades institucionales y en cumplimiento de marco normativo, se celebra el presente acuerdo adicional al inicialmente pactado, conforme lo previsto en la Ley (Ley 80 de 1993, Decretos y Leyes reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), a saber: Se requiere del ajuste del valor y plazo en el encabezado del contrato, precisando que, **actualmente se encuentran de la siguiente manera:**

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA:** La cláusula CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. quedará de la siguiente forma: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato tendrá una adición de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4.050.000), los cuales serán cancelados periódicamente una vez presente su informe con cada una de las actividades y su previo cumplimiento a las mismas, documentos exigidos y certificado de satisfacción por parte del supervisor del contrato. Luego entonces el valor total del contrato quedará establecido en la suma de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.150.000). **SEGUNDA:** La cláusula VIGESIMOSEPTIMA: PLAZO quedará de la siguiente forma: La duración total del contrato será de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, sin que su ejecución pueda exceder la presente vigencia fiscal.



**TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las obligaciones que genera el presente serán asumidas por el Municipio con sujeción a las apropiaciones presupuestales y en tal orden, con cargo al siguiente rubro presupuestal de la presente vigencia fiscal 2025.

✓ **CONTRATO INICIAL**

Dando aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1378 del 15/08/2025 con el cual honrará las obligaciones contraídas en el contrato durante la presente vigencia fiscal.

✓ **ADICIÓN Y PRORROGA**

Dando aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración municipal cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1881, 1882 y 1883 del 14 de Noviembre de 2025 y con los cuales se honrará las obligaciones contraídas en el contrato durante la presente vigencia fiscal.

**CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato quedarán como se suscribieron inicialmente.

Para constancia, se firma en el municipio de Filadelfia, Caldas, a los catorce (14) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025).

[Original Firmado]

**OSCAR EDUARDO ALZATE CANO**

Alcalde Municipal  
Filadelfia, Caldas

[Original Firmado]

**JONNY ALEJANDRO LOPEZ URIBE**

Contratista